INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTIA

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC
DIRECCIÓN REGIONAL ORIENTE DEL INPEC - BUCARAMANGA

INVITACIÓN PÚBLICA No. 400-MC-12-2025

LA PRESENTE INVITACIÓN PÚBLICA, TIENE COMO FIN CONTRATAR EL SERVICIO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DEL ENCUENTRO DE PREPARACIÓN DE LOS SERVIDORES PARA EL RETIRO LABORAL DIRIGIDO A LOS FUNCIONARIOS QUE ESTÁN PRÓXIMOS A ADQUIRIR LA PENSIÓN Y QUE LABORAN EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN REGIONAL ORIENTE DEL INPEC: SEDE ADMINISTRATIVA, EPMSC ARAUCA, EPMSC VÉLEZ, CPMS AGUACHICA, CPAMS GIRÓN, CPMS BUCARAMANGA, CPMSM BUCARAMANGA Y COCUC CÚCUTA - VIGENCIA 2025.

INFORMACIÓN GENERAL

El presente proceso se regirá por el procedimiento referido en el numeral 5 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021 y sus modificaciones, por cuanto el presupuesto oficial no supera el 10% de la menor cuantía fijada para la Entidad. Esta invitación estará publicada desde el 16 de julio de 2025 en el Sistema Electrónico para la contratación pública –SECOP II, y las ofertas que llegaren a presentarse como consecuencia de la misma se recibirán a través del mismo portal electrónico de contratación SECOP II). El comité evaluador estará conformado por: VERIFICACIÓN JURÍDICA – área contractual; VERIFICACIÓN TÉCNICA, ECONOMICA y EXPERIENCIA – dependencia solicitante del estudio previo.

1. CONVOCATORIA LIMITADA A MYPYMES

El presente proceso podrá ser limitado a MiPymes de acuerdo a las condiciones establecidas en el Decreto 1860-2021, en sus artículos 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipymes; artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales; y artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

DOMICILIO MIPYMES. Concepto C – 041 de 2022. COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Para la acreditación y la participación de Mipymes no se admitirán sucursales, solamente aquellas que tengan domicilio a nivel municipal o departamental. La entidad acoge concepto de Colombia compra eficiente el cual establece lo siguiente:

> *"Ni en vigencia del antiguo artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 ni con la modificación realizada por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 es posible que las mipymes participen en convocatorias públicas limitadas territorialmente a municipios o departamentos donde se va a ejecutar el contrato, acreditando que en el lugar cuentan con una sucursal. Lo anterior porque según el parágrafo 1 del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la limitación territorial sólo aplica a «Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato».*

El artículo 263 del Código de Comercio define las sucursales como «los establecimientos de comercio abiertos por una sociedad, dentro o fuera de su domicilio, para el desarrollo de los negocios sociales o parte de ellos, administrados por mandatarios con facultades para representar la sociedad». Nótese que la norma se refiere a los conceptos de «sucursal» y «domicilio» de forma diferente, de lo que se deriva que las sociedades comerciales tienen un domicilio y puede tener una o varias sucursales que son establecimientos de comercio, esto es, bienes mercantiles pertenecientes a la sociedad. En ese mismo sentido, los artículos 110 y 111 ibídem se refieren a tales conceptos de forma independiente. El uno para referirse a los requisitos de constitución de una sociedad comercial y el otro para determinar el lugar donde se debe inscribir la escritura pública de constitución de la sociedad comercial. En ese sentido, si el legislador distinguió entre uno y otro y si el reglamento se refiere al «domicilio», se entiende que no es procedente extender el beneficio contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. ibídem a las entidades que tienen «sucursales» en el municipio o departamento en donde se va a ejecutar el contrato estatal."

En este sentido, el presente proceso podrá ser limitado a mipymes nacionales en razón de su cuantía, de acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y el artículo 2 .2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021, que a saber reza:

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada proceso de contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO 1. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. **Las personas naturales** mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Se aclara que las solicitudes solo las podrán realizar Mipymes, cuyo objeto social o actividad mercantil, les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 artículo 2 que modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015; el presente proceso de contratación podrá ser limitado a la participación de Mypimes, siempre y cuando se efectué la solicitud dentro del día hábil siguiente a la publicación de la invitación pública.

Una vez vencido el término previsto, la Entidad publicará un aviso a través de la opción de mensajes del SECOP II, precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si, por el contrario, podrá participar cualquier otro interesado. Para el presente proceso de selección, la Entidad evaluará la pertinencia o no de limitar el proceso a Mipymes territoriales, teniendo en cuenta que la ejecución del presente contrato incluye varios

Departamentos a saber: 1. Santander, 2. Norte de Santander, 3. Arauca y 4. Cesar.

2. OBJETO

CONTRATAR EL SERVICIO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DEL ENCUENTRO DE PREPARACIÓN DE LOS SERVIDORES PARA EL RETIRO LABORAL DIRIGIDO A LOS FUNCIONARIOS QUE ESTÁN PRÓXIMOS A ADQUIRIR LA PENSIÓN Y QUE LABORAN EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN REGIONAL ORIENTE DEL INPEC: SEDE ADMINISTRATIVA, EPMSC ARAUCA, EPMSC VÉLEZ, CPMS AGUACHICA, CPAMS GIRÓN, CPMS BUCARAMANGA, CPMSM BUCARAMANGA Y COCUC CÚCUTA - VIGENCIA 2025.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

En cumplimiento a la asignación presupuestal otorgada mediante la Resolución No. 000928 del 7 de febrero de 2025 bajo el rubro: A-02-02-02-009-006, BSITEM 471, los recursos se destinarán exclusivamente para el encuentro de preparación de los servidores para el retiro laboral de funcionarios adscritos a los establecimientos de SEDE ADMINISTRATIVA, EPMSC ARAUCA, EPMSC VÉLEZ, CPMS AGUACHICA, CPAMS GIRÓN, CPMS BUCARAMANGA, CPMSM BUCARAMANGA Y COCUC CÚCUTA.

En ese orden, el alcance del objeto abarca lo siguiente:

a) Las especificaciones técnicas deben cumplirse íntegramente en las condiciones solicitadas.
b) Los compromisos, especificaciones adicionales, declaraciones y acreditaciones que deberán efectuar los proponentes en materia técnica, serán verificados por la entidad como requisito habilitante, de cumple o no cumple, durante el período de evaluación de las ofertas.
c) Cumplir a cabalidad con la entrega de los bienes y servicios dentro de los plazos y horarios establecidos.
d) Firmar el acta de entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
e) El contratista deberá prestar los servicios logísticos para dar cumplimiento a las especificaciones requeridas.
f) Atender de manera oportuna y eficiente todas las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato.
g) Sostener durante la ejecución del contrato, los precios ofrecidos en su propuesta económica.
h) Reemplazar los productos entregados en mal estado o manipulados, cajas o bolsas abiertas, deterioro, etc.
i) Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y moras en la ejecución del contrato.
j) El proponente deberá realizar la entrega de los elementos en el almacén de cada establecimiento de reclusión, de conformidad con la distribución estimada por el supervisor del contrato, de conformidad con el objeto del contrato y con las especificaciones técnicas solicitadas.
k) Una vez se cumpla con la ejecución del objeto contractual y se verifique que el INPEC ha recibido los bienes y ha cancelado el valor del contrato, se levantará acta de archivo; no siendo necesaria acta de liquidación, por tratarse de un contrato de ejecución instantánea.

3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC)

La presente contratación encaja en los siguientes códigos estándar de productos y servicios de la Naciones Unidas, disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios.

Clasificación UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
90000000 Servicios de viajes, alimentación alojamiento y entretenimiento	90000000 Servicios de viajes, alimentación alojamiento y entretenimiento	90150000 Servicios de entretenimiento	90152100 Servicios de consejería
86000000 Servicios educativos y de formación	86000000 Servicios educativos y de formación	86100000 Formación Profesional	86101700 Servicios de capacitación vocacional no - científica

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es: **CONTRATAR EL SERVICIO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DEL ENCUENTRO DE PREPARACIÓN DE LOS SERVIDORES PARA EL RETIRO LABORAL DIRIGIDO A LOS FUNCIONARIOS QUE ESTÁN PRÓXIMOS A ADQUIRIR LA PENSIÓN Y QUE LABORAN EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN REGIONAL ORIENTE DEL INPEC: SEDE ADMINISTRATIVA, EPMSC ARAUCA, EPMSC VÉLEZ, CPMS AGUACHICA, CPAMS GIRÓN, CPMS BUCARAMANGA, CPMSM BUCARAMANGA Y COCUC CÚCUTA - VIGENCIA 2025,** está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en cada uno de los ítems solicitados, así mismo se establecen los requerimientos y condiciones técnicas mínimas exigidas con las cantidades requeridas que el proponente debe satisfacer:

CAPACITACIÓN TIPO TALLER EXPERIENCIAL CON ÉNFASIS EN PREPARACIÓN FRENTE AL CAMBIO POR DESVINCULACIÓN LABORAL ASISTIDA O READAPTACIÓN LABORAL DIRIGIDA A LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN REGIONAL ORIENTE. CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE 80 PARTICIPANTES.

Dos (2) días de capacitación tipo taller experiencial de ocho (8) horas cada una, donde se aborden las siguientes temáticas:

1. ASPECTOS PSICOEMOCIONALES: Desarrollar estrategias de afrontamiento y bienestar emocional para gestionar el cambio de manera positiva.

- **Gestión emocional y manejo del cambio**: técnicas para afrontar la transición con optimismo y resiliencia.
- **Mindfulness y técnicas de relajación**: estrategias para el manejo del estrés y la ansiedad en la nueva etapa de vida.
- **Bienestar emocional y equilibrio mental**: prácticas para reducir el estrés y fortalecer el bienestar emocional.
- **Resiliencia y adaptación al cambio**: identificación de expectativas y estrategias para construir una nueva rutina satisfactoria.

2. **RECONVERSIÓN LABORAL Y HABILIDADES TRANSFERIBLES.** Brindar herramientas para identificar nuevas oportunidades y desarrollar habilidades aplicables a diversos ámbitos.

- **Asesoramiento en habilidades transferibles:** identificación de fortalezas y competencias útiles para nuevas actividades que contribuyan al manejo del tiempo libre.
- **Opciones de reinserción laboral o emprendimiento**: exploración de oportunidades en

formación, voluntariado y autoempleo.
- **Planificación de proyectos personales y productivos**: construcción de un plan de vida post-laboral basado en intereses y capacidades.

3. SEGURIDAD ECONÓMICA Y REDES DE APOYO. Optimizar los recursos financieros y fortalecer redes de apoyo social y familiar.
- **Economía familiar y planificación financiera:** estrategias para administrar ingresos y egresos post-jubilación.
- **Optimización de ingresos y gastos**: herramientas de control financiero para una jubilación estable.
- **Calidad de vida en la jubilación**: enfoque integral en salud, recreación y bienestar.
- **Redes de apoyo social y familiar**: construcción de un entorno de soporte emocional y social.
- **Manejo del tiempo libre**: desarrollo de actividades recreativas, culturales y deportivas para mantener una vida activa y significativa.
- **Cierre y gratitud de la etapa laboral**: reflexión sobre logros y reconocimiento por los años de servicio, facilitando una transición positiva.

Ceremonia de cierre y reconocimiento: Espacio de gratitud y celebración del servicio prestado.

En la segunda jornada, se realizará el proceso de retroalimentación e intercambio de experiencias, seguido por un acto de reconocimiento institucional.

Material de Reconocimiento y Recordación. Cada participante deberá recibir un kit conmemorativo, que reforzará el valor de su trayectoria en la institución.

Entrega de Kit Conmemorativo SEGUNDA JORNADA			
Elemento	Material	Medidas	Especificación
Una (1) Placa conmemorativa con logo INPEC, datos del funcionario y mensaje, diseño para coordinación entre las partes.	Vidrio o Madera	Alto: 30cm Ancho: 23cm	
Un (1) Mug institucional con logo INPEC y mensaje inspirador.	Vidrio Porcelana	11 onzas (325 ml)	Mensaje inspirador: "*Honor a quien ha servido con entrega. Gracias por tu legado en el INPEC*"
Un (1) tarjeta de regalo o inscripción a taller y/o curso virtual.	-	-	Formación en emprendimiento o bienestar.
Un (1) bolso de lona	Lona Impermeable	(Previa autorización del supervisor)	Un bolso de lona impermeable, sin logos.
NOTA ACLARATORIA: Todo elemento debe ser aprobado previamente por el supervisor del contrato. El contratista se encargará de hacer el envío del Kit a las distintas sedes.			

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A REALIZAR CON CADA GRUPO

Realización de dos (2) jornadas de ocho (8) horas para cada grupo.

HORA DE INICIO: 8:00 a.m.
HORA DE FINALIZACIÓN: 4:00 p.m.

DÍA 1: Autoconocimiento y preparación para el cambio

En el día 1 se llevarán a cabo las siguientes actividades:

1. Refrigerio: Ensalada de fruta (mínimo 6 frutas), cuajada 125gr y granola.
2. Actividad lúdica recreativa de integración.
3. Taller de inteligencia emocional y adaptación: ejercicios para identificar emociones y estrategias de afrontamiento.
4. Ejercicio de mindfulness y gestión del estrés: técnicas prácticas de relajación.
5. Almuerzo: Bandeja de cabro al horno 300 gr, arroz con pepitoria, 3 tajadas de yuca al vapor y 1 una arepa de maíz pelado, limonada de panela. Postre (pie de limón).
   (Ofrecer dos opciones de almuerzo para los eventos a realizar en sitios fuera de Santander)
6. Juego de roles - "El futuro que quiero": dinámica donde los participantes proyectan su vida post-laboral.
7. Mapa de habilidades: reflexión sobre competencias y su aplicación en nuevos proyectos de vida.
8. Refrigerio de la tarde: Sándwich de pollo (con pan de finas hierbas, verduras, y 150gr de pollo desmechado) con papa francesa o papa criolla, jugo en agua, té helado o gaseosa.
9. Actividad recreativa: terapia de relajación, spa, sauna, turco para los funcionarios como actividad complementaria una vez finalizada la capacitación.
10. Garantizar el cupo adicional correspondiente al supervisor del contrato designado por la Dirección Regional Oriente, con su respectiva alimentación, transporte y alojamiento.

DÍA 2: Seguridad financiera, redes de apoyo y cierre de ciclo

1. Refrigerio mañana: Empanada mixta acompañada de guacamole, ají + bebida.
2. Taller de finanzas personales: simulación de planificación financiera para la jubilación.
3. Espacio de networking: conexión con otros servidores/as en proceso de retiro para compartir experiencias y generar apoyo mutuo.
4. Almuerzo: Parrillada (Pierna pernil de pollo 120g, carne fresca, 120g de carne de cerdo, un chorizo de ternera, yuca, arepa, limonada de panela y/o hierbabuena, postre.
5. Proceso de retroalimentación e intercambio de experiencias.
6. Ceremonia de cierre y reconocimiento: Espacio de gratitud y celebración del servicio prestado.
7. Entrega del Kit conmemorativo.
8. Refrigerio de la tarde: Salpicón en vaso de 12 onzas con helado.
9. Garantizar el cupo adicional correspondiente al supervisor del contrato designado por la Dirección Regional Oriente, con su respectiva alimentación, transporte y alojamiento.

ACTIVIDAD DIRIGIDA A TRES GRUPOS

ESTABLECIMIENTO	UNIDAD DE MEDIDA	LUGAR
GRUPO 1: COCUC Cúcuta y CPMS Arauca (Alojamiento y alimentación para seis (6) personas dos noches, tres días) Garantizar el cupo adicional correspondiente al supervisor del contrato designado por la Dirección Regional Oriente, con su respectiva alimentación, transporte y alojamiento.	VALOR UNITARIO Con capacidad MÍNIMA requerida de 19 participantes.	Ubicación del lugar del evento dentro del perímetro urbano de la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander.
GRUPO 2: SEDE ADMINISTRATIVA, CPMSM Bucaramanga, CPMS Bucaramanga y CPAMS Girón, EPMSC Aguachica (Alojamiento y alimentación para cinco (5) personas dos noches, tres días) Garantizar el cupo adicional correspondiente al supervisor del contrato designado por la Dirección Regional Oriente, con su respectiva alimentación y transporte.	VALOR UNITARIO Con capacidad MÍNIMA requerida de 53 participantes.	Dentro del perímetro urbano del Área Metropolitana de Bucaramanga.
GRUPO 3: EPMSC Vélez (Alojamiento y alimentación para ocho (8) personas una noche, dos días)	VALOR UNITARIO Con capacidad MÍNIMA requerida de 8 participantes.	Ubicación del lugar del evento dentro del perímetro urbano del municipio de Vélez, Santander.

Garantizar el cupo adicional correspondiente al supervisor del contrato designado por la Dirección Regional Oriente, con su respectiva alimentación, transporte y alojamiento.		

Los grupos estarán conformados por eventos de acuerdo a su acercamiento en ubicación geográfica.

ESPECIFICACIONES PARA TODAS LAS JORNADAS

- Taller experiencial con las temáticas descritas.
- Salón con video beam, sonido con micrófono, estación de agua, aromáticas y estación de tinto, aire acondicionado, baño de las diferentes ubicaciones relacionas en los eventos descritos.
- Capacitador: psicólogo o trabajador social especialista en manejo de habilidades blandas, liderazgo y proyecto de vida con experiencia mínima de 3 años.
- Materiales para el desarrollo de cada una de los talleres.
- Actividad lúdica recreativa de integración.
- Alimentación (Refrigerios mañana y tarde y almuerzo).
- Actividad recreativa consistente en terapia de relajación, spa, sauna, turco para los funcionarios asistentes como actividad complementaria, una vez finalizada la capacitación.
- Garantizar el cupo adicional correspondiente al supervisor del contrato designado por la Dirección Regional Oriente, con su respectiva alimentación, transporte y alojamiento.
- El lugar debe contar con punto de asistencia médica, dentro de las instalaciones que brinde atención de manera inmediata.
- El lugar para llevar a cabo el evento debe ser un Club y/o sede campestre ubicado en cada municipio dispuesto en las actividades.
- Cada lugar del evento debe contar con piscina para adultos, que cumpla con la Ley 1209 de 2008 **por medio de la cual se establecen normas de seguridad en piscinas reglamentado por el decreto 554 de 2015**, se requiere piscinero debidamente certificado, y en las instalaciones contar con servicio de sauna que puedan ser usadas por los participantes durante la jornada según la programación, espacios de recreación (senderos ecológicos, gimnasio al aire libre y/o gimnasio cerrado que tenga cobertura suficiente para ser usados por los funcionarios, que puedan ser usados dentro de la temática o programación de las actividades). Contar con un salón de conferencias con capacidad mínima suficiente para albergar a los participantes con video beam, sonido, estación de agua, estación de tinto, aire acondicionado y baños, en los 5 puntos de ubicación de los eventos con disponibilidad completa los dos días.

ESPECIFICACIONES ADICIONALES

Para llevar a cabo la actividad dirigida a la DESVINCULACIÓN LABORAL ASISTIDA DEL FUNCIONARIO, el oferente debe garantizar que cuenta con un Profesional en psicología o Trabajo Social especialista en manejo de habilidades blandas, liderazgo y proyecto de vida con más de 3 años de experiencia para desarrollar las jornadas de capacitación tipo taller experiencial donde se aborden las temáticas descritas. Se requiere que el profesional tenga experiencia en atención psicosocial establecidos anteriormente, ya que la desvinculación laboral conlleva un periodo de duelo, adaptación al cambio de vida y rutina diaria.

- El oferente deberá garantizar la inclusión el cupo adicional correspondiente al supervisor del contrato designado por la Dirección Regional Oriente, con su respectiva alimentación, transporte y alojamiento para que asista a cada grupo.
- El oferente garantiza entrega de la alimentación a cada grupo de funcionarios de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas.
- El oferente deberá garantizar las actividades lúdicas recreativa de integración (jornada mañana) y actividad recreativa complementaria (jornada tarde).
- Si el lugar de capacitación es fuera del casco urbano del municipio donde están ubicados los Establecimientos, el oferente deberá garantizar el transporte ida y regreso de los participantes.

Para el presente objeto contractual se debe contar con:

- Certificación de asistencia médica con las que cuentan cada uno de los lugares en los que se realizarán las respectivas actividades.
- Certificación del piscinero.
- Anexar registros fotográficos de los escenarios a usar.

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas, previo requerimiento de la Entidad. No modificar, no

adicionar y no suprimir información del Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Acorde con la naturaleza del objeto a contratar, el contrato resultante de este proceso es de **PRESTACION DE SERVICIOS.**

6. CONDICIONES DE LA OFERTA

El proponente deberá ofertar sobre la totalidad de los bienes y/o servicios solicitados en esta contratación o de lo contrario, la propuesta será rechazada.

7. VALOR DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

El valor total del contrato se estima hasta en la suma **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000).**

El valor de adjudicación será el ofertado por el proponente que presente el menor valor en cada uno de los ítems solicitados y que cumpla con todos los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico y de experiencia.

En el evento que la oferta seleccionada sea presentada por debajo del valor del total presupuesto asignado, y tomando en consideración las necesidades reales reportadas por la persona o dependencia que generó la necesidad en los Establecimientos de reclusión, se podrán ajustar las cantidades de personas que podrán asistir a la capacitación previa solicitud del supervisor del contrato, dado que las cotizaciones allegadas para la realización del estudio de mercado, solo nos permitía adquirir ciertas cantidades con el fin de no sobrepasar el limitado recurso asignado y apropiado para la ejecución del rubro.

NOTA 1: La propuesta económica NO podrá superar el valor total promedio de los ítems establecidos por la entidad, so pena del rechazo de la misma.

NOTA 2: La oferta del proponente incluye el valor de todos los gastos en que pueda incurrir para la ejecución del contrato, entre ellos los conceptos de transporte, seguro, embalajes u otros requeridos para la prestación del servicio. Por este motivo, deberá tener presente estos conceptos al momento de realizar su ofrecimiento.

El INPEC, en aras de efectuar un estudio del mercado ajustado, procedió a realizar los estudios con las cotizaciones presentadas por las empresas a las que se les requirió para estimar el valor promedio de los elementos, estas fueron:

- CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO
- CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN
- D&P INGENIERÍA INTEGRAL S.A.S
- RECREACTIVATE
- CAPACITANDO ANDO

Esta información puede ser verificada en el estudio previo en su numeral 7.3 ANÁLISIS DE MERCADO en el que se puedan comparar precios de los bienes y elementos brindados por los diferentes oferentes.

7.1 FORMA DE PAGO

La Dirección Regional Oriente del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC pagará al contratista, en pesos colombianos el valor del contrato de la siguiente manera:

UN ÚNICO PAGO: de acuerdo a los servicios efectivamente prestados, previa presentación de la factura correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos a aporte al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas. Estos documentos deberán ser enviados a la Entidad.

Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato (si aplica), la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

El contratista deberá presentar la factura tanto en el aplicativo de facturación electrónica de SIIF NACIÓN como en la plataforma de contratación SECOP II, junto con los parafiscales respectivos. En todo caso, si la factura no es allegada al portal SIIF NACIÓN para su respectiva aprobación, la entidad no podrá efectuar su pago.

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La disponibilidad presupuestal se respalda con el CDP- No. 2225 de fecha 13/02/2025, Unidad / Subunidad Ejecutora 12-08-00-400 Dirección Regional Oriente No. 4 Bucaramanga, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO A-02-02-02-009-006 SERVICIOS RECREATIVOS, CULTURALES Y DEPORT IVOS, FUENTE: Nación, RECURSO 10, SITUAC. CSF. OBJETO: Adquisición de bienes y servicios relacionados con la PREPARACIÓN DE LOS SERVIDORES PARA EL RETIRO LABORAL EN LA DIRECCIÓN REGIONAL ORIENTE Y LOS ESTABLECIMIENTOS, Expedido por el Responsable de Presupuesto del Grupo de Gestión Corporativa de la Regional Oriente, por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($25.000.000).

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios a las siguientes:

a) Constituir la garantía única con la participación porcentual y términos exigidos para el amparo establecido en la cláusula 19 **"GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO"** del estudio previo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
b) Entregar al supervisor del contrato los bienes en las cantidades y especificaciones técnicas requeridas en la aceptación y/o contrato, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
c) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
d) Presentar factura de venta a nombre de la **DIRECCIÓN REGIONAL ORIENTE DEL INPEC** con **NIT 804-004-840-5**, ubicada en la Carrera 36 No 51-80 Cabecera del Llano Bucaramanga, con el lleno de los requisitos para efectos tributarios y pago de la misma.
e) Cumplir aquellas obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
f) Responder por los hechos que le sean imputables y que pudieren causar la pérdida o deterioro de los productos vendidos.
g) Asumir todos los costos que fueren necesarios para la entrega de los bienes en cada uno de los 14 establecimientos de reclusión conforme a la distribución que realice el supervisor del contrato.
h) Indemnizar los perjuicios que cause la mora en la entrega de los bienes o el incumplimiento total o parcial de lo pactado, pudiendo el INPEC perseverar en el cumplimiento de éste, o declarar la caducidad.
i) Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la entidad a través del supervisor de contrato y atender sus requerimientos.
j) Informar oportunamente al supervisor del proceso cualquier situación que puede afectar la correcta ejecución del mismo.
k) Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y trabas al proceso.
l) Efectuar el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como a las Cajas de Compensación Familiar, SENA, I.C.B.F de acuerdo con los porcentajes establecidos por las leyes que rigen la materia y teniendo en cuenta el valor del contrato (Inciso 2 artículo 41 Ley 80 de 1993; artículo 50 Ley 789 de 2002). Por lo tanto, deberá aportar la constancia de los pagos a los sistemas precitados ante el funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato para la verificación del cumplimiento de la presente obligación.
m) Reemplazar los productos o bienes entregados en mal estado, o en estado de deterioro, o con defectos de fabricación y/o mala calidad del producto, o similar, a solicitud del supervisor del contrato. El contratista debe asumir la responsabilidad por cualquier tipo de reclamación que se presente por concepto de cantidad o calidad de los elementos por parte del supervisor, para tal fin, deberá garantizar la subsanación de la novedad presentada dentro de un plazo estipulado de diez (10) días siguientes a la reclamación. Así mismo, responder por cualquier eventualidad que ocurra durante el trasporte de los elementos (daño, perdida, deterioro etc.).

10. OBLIGACIONES DEL INPEC

El INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, se obliga a:

a) Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista.
b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
c) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
d) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.
e) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
f) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días calendario contados a partir de la firma, previa aprobación de la garantía de cumplimiento por parte de la Oficina de Gestión Contractual, lo que deberá cumplirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP y el Registro Presupuestal.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Lugar de ejecución de las actividades: Las actividades se desarrollarán en tres (3) ubicaciones así:

- **GRUPO 1:** (COCUC Cúcuta y EPMSC Arauca) Dentro del perímetro urbano de Cúcuta, Norte de Santander.
- **GRUPO 2:** (SEDE ADMINISTRATIVA, CPMSM Bucaramanga, CPMS Bucaramanga, CPAMS Girón, EPMSC Aguachica) Dentro del perímetro urbano del Área Metropolitana de Bucaramanga.
- **GRUPO 3:** (EPMSC Vélez) Dentro del perímetro urbano del municipio de Vélez, Santander.

De acuerdo a las especificaciones técnicas dispuestas en el Numeral 4.

13. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el Responsable del Área de Talento Humano de la Dirección Regional Oriente Sede administrativa del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC o quien el ordenador del gasto designe y podrá ser ubicado en la dirección Carrera 36 No 51-80 Barrio Cabecera, Bucaramanga.

El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo. Además, deberá aprobar los pagos verificando que el contratista se encuentra al día en el

pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, revisar los informes que presente el contratista, proyectar el Acta de liquidación definitiva del contrato de ser procedente y en general cumplir con todas las obligaciones derivadas de la supervisión.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 83 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

14. REQUISITOS HABILITANTES

14.4. CAPACIDAD JURÍDICA

14.4.1. Carta de presentación de la propuesta:

De acuerdo con el contenido del Anexo No. 1, la carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a) En caso de ser persona jurídica: tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b) En caso de ser consorcio o unión temporal: tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

c) Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación: las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

14.4.2. Acreditación de la existencia y la representación legal

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del Proceso, en el cual conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente Proceso de Selección, y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un año más.

Si el proponente es una persona natural deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil con el fin de acreditar la calidad de comerciante, expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad, la cual debe tener relación con el objeto a contratar, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de las propuestas.

Para el caso de otras formas asociativas, podrán presentar el documento equivalente al de existencia y representación legal, que contenga los elementos necesarios para la verificación de la información requerida.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.

- Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.

- En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

- Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

En el evento en que el certificado expedido por la cámara de comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este

Proceso de Selección y suscribir el contrato con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la sucursal como de la Casa principal.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman en los términos de la presente invitación. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados en los dos párrafos precedentes, según corresponda.

14.4.3. Objeto Social

El objeto social del proponente, de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, o de una unión temporal, le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto del Contrato materia del presente Proceso de Selección.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal. En caso de ser persona natural, se verificará en el Registro de Matrícula Mercantil que sus actividades se encuentren acorde y relacionadas con el objeto y el alcance del proceso de contratación.

14.4.4. Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007).

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá adjuntar una certificación expedida por el Representante Legal, o por el revisor fiscal – si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal- o por la persona natural, según el caso, en donde acredite que dentro de los seis meses anteriores al cierre del proceso de selección se encuentra al día con el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Si el proponente es un consorcio o unión temporal, esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

Nota 1: cualquier documento que avale esta condición deberá venir suscrito por quien corresponda.

Nota 2: en todos los casos en que la certificación referida sea suscrita por contador público o revisor fiscal del oferente, según sea el caso, deberá adjuntar la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios de contador vigente, donde conste tal condición.

En caso tal que **no** se encuentre obligado a pagar aportes parafiscales por algún periodo, deberá indicar dicha circunstancia, especificando la razón y

los periodos exentos.

El proponente debe aportar las planillas del pago de aportes parafiscales y seguridad social, salud, pensión riesgos laborales (artículo 50 de la ley 789 de 2002 y 23 de la ley 1150 de 2007 cuando a ello haya lugar) de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de ser persona natural, que actúen a título propio o dentro de un consorcio o unión temporal, deberán anexar certificación de afiliación a salud y pensión con una vigencia no inferior a 30 días calendario antes del cierre del presente proceso contractual y la última planilla que éste obligada a cancelar.

El presente requisito, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.

14.4.5. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según Anexo No. 3, en el cual se deberá:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.

b. Identificar a cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio, y el objeto del Consorcio o de la Unión Temporal.

c. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

e. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC**.**

f. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Por tanto, deberá indicar que éste no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal sin autorización

previa de la Regional Oriente INPEC.

g. Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en la presente invitación pública.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

3. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

14.4.6. Verificación de antecedentes fiscales, disciplinarios y Consulta al SIRI "Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad"

El evaluador designado por el ordenador del gasto verificará si los proponentes se encuentran con sanciones disciplinarias que los inhabiliten para celebrar contratos con el Estado. Adicionalmente el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, consultará al SIRI, de conformidad con lo establecido en la Ley 190 de 1995 y 1238 de 2008, y verificará si aparecen reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

14.4.7. Verificación de Antecedentes Judiciales Policía Nacional.

Ningún proponente, Persona Natural, Representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes, podrán registrar antecedentes judiciales, para lo cual, la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todos los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

14.4.8. Verificación de encontrarse al día en el pago de multas de la ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia).

El proponente deberá aportar con su propuesta el certificado de medidas correctivas RNMC, mediante el cual se demuestra que no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

14.4.9. Registro Único Tributario – RUT

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe allegar con su oferta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado, de conformidad con lo dispuesto en por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

14.4.10. Formato SIIF. (Anexar Certificación Bancaria).

El proponente debe diligenciar la información contenida en el formato incluido como Anexo No. 4 y adjuntar el certificado de vigencia de la cuenta bancaria que exista a nombre del proponente con fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días a la fecha de cierre del proceso.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, sólo uno de los integrantes debe diligenciar el formato y anexar la certificación bancaria.

14.4.11. Compromiso Anticorrupción

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Anexo No. 6 (Compromiso anticorrupción), debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

14.4.12. Inhabilidades, Sanciones y Multas

Se verificará frente al Registro Único Empresarial y Social (RUES) y plataforma SECOP II, según lo contemplado en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 que el proponente no se encuentre incurso en causal de inhabilidad por incumplimiento reiterado.

14.4.13. Verificación de encontrarse al día en el pago de cuotas alimentarias Ley 2097 de 2021

Ningún proponente, representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes, o persona natural, podrá estar inscrito en el Registrado de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) del Gobierno Nacional de Colombia como deudor alimentario moroso de acuerdo a lo descrito en la Ley 2097 de 2021. Para tales efectos el deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Se encuentra en mora a partir de tres (3) cuotas alimentarias, sucesivas o no, establecidas en sentencias ejecutoriadas, acuerdos de conciliación, o cualquier título ejecutivo que contenga obligaciones de carácter alimentario, para lo cual el proponente deberá presentar el certificado REDAM, emitido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos

(REDAM). La información puede ser consultada en el siguiente link: https://redam.gov.co/

14.5. REQUISITOS TÉCNICOS EXIGIDOS

14.5.1. CAPACIDAD TÉCNICA – EXPERIENCIA MÍNIMA

Para efectos de determinar que el futuro contratista cuente con la idoneidad y experiencia necesaria para ejecutar el objeto a contratar, la Entidad confirmará la siguiente experiencia:

1. El proponente podrá aportar **hasta dos (2)** certificaciones, actas de liquidación o recibo a satisfacción de contratos ejecutados al 100% y terminados con Entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con el objeto contractual.

   La sumatoria de los valores de las certificaciones o contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia, deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado en el presente proceso expresado en SMLMV.

2. En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Dirección Regional Oriente del INPEC fija como condición habilitante diferencial que promueve y facilita la participación de las Mipyme domiciliadas en Colombia en los procesos de selección de contratistas el requisito habilitante de experiencia, por lo cual, las Mipymes deberán acreditar el referido requisito de acuerdo a lo siguiente:

   El proponente podrá aportar **hasta tres (3)** certificaciones, actas de liquidación o recibo a satisfacción de contratos ejecutados al 100% y terminados con Entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con el objeto contractual.

   La sumatoria de los valores de las certificaciones o contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia, deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado en el presente proceso expresado en SMLMV.

La experiencia solicitada será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

Las certificaciones para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Nombre o razón social del contratante
b. Nombre o razón social del contratista
c. Objeto del contrato
d. Fecha de iniciación del contrato
e. Fecha de terminación del contrato.
f. Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo algunas de estas figuras.
g. Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos. El valor total de las certificaciones aportadas debe

ser igual o superior al 100% del total del presupuesto oficial para la presente contratación expresado en SMLMV.

h. Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.

Se aceptarán como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen de la respectiva acta de liquidación y se pueda extractar la información de los literales a. al h. del presente numeral.

En caso de certificación de personas privadas, deberá anexar copia de la factura de venta, la cual debe cumplir con los requisitos del Estatuto Tributario o certificación expedida con posterioridad a fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredite la correcta ejecución del negocio jurídico. Se deberán aportar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios de contador vigente.

No serán tenidos en cuenta contratos que se encuentren en ejecución ni las certificaciones expedidas por el mismo contratista ni autocertificaciones.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo consorcio o unión temporal, según se indique en las mismas o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

Si el oferente no presenta certificaciones de experiencia en su propuesta, o si incluyéndolas éstas no contienen la totalidad de la información solicitada, se le requerirá al proponente a fin que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto. En caso tal que no se cumpla se considerará NO HÁBIL TÉCNICAMENTE y es causal de rechazo, de conformidad con las causales de rechazo contenidas en la invitación pública.

Se deberá diligenciar el Anexo No. 5

La Dirección Regional Oriente del INPEC se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

NOTA 1: Con la finalidad de acreditar la calidad de MIPYME con miras a dar aplicación del criterio diferencial contenido en el presente proceso contractual, se deberá aportar lo siguiente:

- Las MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

  1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
  2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 2: Si el proceso es limitado a MiPymes no se aplica los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

14.5.2. CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y ADICIONALES

El oferente en su propuesta deberá relacionar y cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos mínimos señalados en el estudio previo y en la presente invitación, para ello deberá diligenciar el formato correspondiente **ANEXO No. 2**, el cual es requisito de obligatorio cumplimiento dentro del presente proceso de selección.

15. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo establecido en el numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, según lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.1.2.1.5.2., mencionado.

De conformidad con el parágrafo adicionado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, en caso de selección para MIPYME se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificados por el Decreto 1860 de 2021. No obstante, las solicitudes para limitar el proceso a MIPYME se recibirán durante el término previsto en el cronograma. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MIPYME nacional.

16. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los factores de desempate y acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

17. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

A solicitud del INPEC, los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes hasta la fecha y hora previstas

en la solicitud. En ejercicio de esta posibilidad, los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial, ni completar, adicionar o modificar la oferta económica presentada.

En todo caso la verificación de los requisitos, se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

18. ADENDAS

La Dirección Regional Oriente del INPEC podrá modificar, de oficio o a solicitud de los interesados, los términos de la presente Invitación Pública, hasta el día hábil anterior al plazo previsto para el vencimiento del término para la presentación de las propuestas, únicamente mediante ADENDAS, cuya publicación se realizará en el SECOP II y serán agregadas a esta invitación que se encuentra en el área de Gestión Contractual para consulta.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma.

19. CAUSALES DE RECHAZO

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC- Regional Oriente, rechazará las propuestas en los siguientes casos:

a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
d) Cuando se pretenda interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
e) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
f) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
g) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas, una vez se solicite su subsanación.
h) Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente baja, previo

agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.

i) Cuando la propuesta no contenga el valor de la oferta en SECOP II.

j) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.

k) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial y/o supere el valor techo total promedio de cada ítem establecido por la entidad para el presente proceso de selección.

l) Cuando no se acredite ser MiPymes, con domicilio conforme al aviso publicado en SECOP II, (Aplica en caso de convocatorias limitadas a MiPymes).

m) Cuando la propuesta modifique condiciones técnicas de las fichas, o condiciones, obligaciones, actividades y cantidades del objeto contractual y de su alcance.

n) Cuando el proponente que presentó la oferta más económica, al responder la solicitud de aclaración o la solicitud de explicación por precio artificialmente bajo que hace la entidad, modifica el valor inicialmente presentado.

o) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley

La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos (artículo 5º Ley 1150 de 2007).

20. DECLARATORIA DE DESIERTO

El proceso será declarado desierto cuando:

A) Todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.

B) Cuando no se presente ninguna oferta.

C) En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

D) Por motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.

21. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, FORMACIÓN DEL CONTRATO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 5º, literal c), de la Ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 7, del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe aceptar la oferta de menor precio, mediante comunicación escrita, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en esta invitación para participar. En la aceptación de la oferta, la entidad debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato, según lo dispuesto en los artículos citados para su ejecución, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte de la Dirección Regional Oriente - INPEC.

El contratista seleccionado, una vez comunicada la carta de aceptación de su oferta, deberá allegar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al Grupo de Gestión Contractual, la garantía única a favor del INPEC (en el caso de exigirse alguna garantía). En el evento en que no la allegue dentro

de dicho término, será causal de incumplimiento del contrato, para lo cual la entidad, mediante acto administrativo, declarará dicho incumplimiento, el cual será objeto de recurso, y una vez en firme, procederá a aplicar las sanciones legales pertinentes.

22. LUGAR ELECTRÓNICO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC Regional Oriente, publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, la totalidad de los documentos del presente proceso de selección.

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente Proceso de Selección se radicará directamente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las propuestas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que se entreguen en tiempo, y a través de la plataforma de contratación pública.

Los proponentes deberán suscribirse al proceso en los términos y condiciones de conformidad con lo establecido en el SECOP II.

23. PRESENTACION DE LA OFERTA

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana sobre los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el estudio previo e invitación.

El proponente deberá ofertar sobre la totalidad de los bienes solicitados en la invitación a participar o de lo contrario, la propuesta será rechazada. También deberá tener en cuenta las reglas para la presentación de la oferta en el SECOP II.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores y omisiones.

Al presentar la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones, tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal, que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, los cuales serán de cargo del contratista. Los impuestos, tasas, contribuciones y participación de ámbito nacional, departamental y municipal que se aplican son las contempladas en la ley para el caso determinado.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, e – mail, ni por cualquier otro medio diferente al previsto en la presente invitación a menos que el SECOP II en los términos y condiciones así lo permita.

23.1. OFERTA ECONÓMICA

El oferente deberá referenciar, el valor unitario de todos bienes a ofertar y totalizarlos.

Se evaluará el precio teniendo en cuenta que, en ningún caso el valor de la propuesta ofrecida podrá ser superior al 100% del presupuesto oficial, por cuanto la entidad considera que la evaluación de precios realizada permite establecer que los precios aprobados son comerciales y obedecen a los estudios de mercado reflejados en el estudio previo.

Es importante aclarar que la oferta económica es electrónica conforme al mecanismo que ofrece la plataforma SECOP II. Por lo que el proponente, debe indicar el valor de la oferta económica, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: VALOR UNITARIO y el VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA (el precio debe ofertarse en pesos colombianos, sin centavos).

Nota 1: La propuesta económica NO podrá superar el valor total promedio de cada uno de los ítems establecidos por la entidad, so pena del rechazo de la misma.

La **PROPUESTA ECONOMICA,** deberá presentarse en pesos colombianos y en valores enteros, en caso de aportar valores con decimales la Entidad solamente tendrá en cuenta el valor entero.

IMPUESTO VALOR AGREGADO (IVA): Este proceso NO se encuentra exento de IVA. Por lo tanto, el oferente deberá presentar su propuesta económica discriminando o incluyendo dicho impuesto. La menor oferta será determinada con el resultado de la sumatoria de los precios totales ofertados.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO: En el evento en que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en proceso de contratación de Colombia Compra Eficiente.

24. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA OFERTA O REQUISITOS HABILITANTES

1. El anexo 1 Carta de Presentación de la Oferta firmado por el representante legal.
2. El anexo 2 que son las condiciones técnicas exigidas, diligenciado en todas sus partes. (esta es la oferta técnica y no puede ser incompleta).
3. El anexo 3 Modelo de documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal. Si aplica.
4. El anexo 4 Formato SIIF diligenciado.
5. El anexo 5 Experiencia y su acreditación
6. El anexo 6 Compromiso Anticorrupción.
7. Fotocopia de la cédula del Representante Legal y/o proponente persona natural.
8. Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario a la fecha de presentación de las propuestas o Registro Mercantil, o documento válido según corresponda la naturaleza del proponente.
9. Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados (artículo 50 de la ley 789 de 2002 y 23 de la ley 1150 de 2007) nota: en caso de que la certificación sea expedida por revisor fiscal o contador anexar fotocopia de la cédula,

tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la junta central de contadores.
10. Soportes del pago de aportes de sus empleados (artículo 50 de la ley 789 de 2002 y 23 de la ley 1150 de 2007 cuando a ello haya lugar) de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
11. Registro Único Tributario RUT
12. Certificado de la Contraloría General de la República de no ser responsable fiscal ni la empresa ni su representante legal.
13. Certificado de la Procuraduría General de la Nación de no tener antecedentes Disciplinarios ni la empresa ni su representante legal.
14. Certificado de antecedentes judiciales y Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional del Representante Legal o proponente persona natural con fecha a la presentación de su oferta.
15. Certificado Registrado de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).
16. Certificación de la cuenta bancaria a nombre del proponente.
17. En todo caso toda la documentación requerida en el SECOP II.

25. CRONOGRAMA

De acuerdo a lo establecido en la plataforma del SECOP II.

26. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

La presentación de la oferta implica para el contratista seleccionado la aceptación de las condiciones y estipulaciones legales inherentes al contrato a celebrar. Por lo tanto, para todos los efectos legales, además de las estipulaciones de la presente invitación, se entienden pactadas e incorporadas al contrato a partir de la Comunicación de Aceptación de la Oferta las siguientes cláusulas:

26.1. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN

Se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

26.2. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC - Regional Oriente, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

1	General	Externo	Planeación	Económico	Deficiencias en la estructuración de la necesidad en la etapa precontractual	Adquisición de un servicio que no cumple con los requerimientos y especificaciones por la entidad el proceso puede quedar desierto	Posible (3)	Mayor (4)	Moderado (3)	Bajo	Contratista	Revisión procesos contractuales identificando lineamiento básicos y comunes del servicio a adquirir	Raro (1)	Mayor (4)	4	Medio	Sí	Entidad Estatal	Publicación y cronograma establecido	Elaboración versión final del estudio previo	Revisión estudios con soportes	Permanente
2	General	Interno	Contratación	operacional	Incumplimiento de requisitos legales en la celebración de contratos	Investigaciones a funcionarios, inhabilidades para contratar a los oferentes	Posible (3)	Mayor (4)	Moderado	Alto	Entidad Estatal - Contratista	Aplicación de lista de chequeo de documentos y condiciones para el cumplimiento de requisitos legales	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Bajo	Sí	Contratista	Inicio proceso contractual	Firma de contrato	Aprobación de la documentación	Permanente
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Errores en el proceso de evaluación de las propuestas	En la adjudicación del contrato sanciones disciplinarias procesos jurídicos contra el establecimiento	Posible (3)	Mayor (4)	7	Alto	Entidad Estatal	Revisión observaciones oferentes	Posible (3)	Menor (2)	5	Medio	Sí	Entidad Estatal - evaluadores	Cronograma proceso	Etapa verificación evaluaciones	Seguimiento	Permanente
4	General	Interno	Planeación	Operacional	Inconsistencias en los bienes y valores ofertados en la etapa precontractual	Ausencia de cobertura en la póliza de calidad y cumplimiento de la oferta y de los bienes adquirir	Posible (3)	Mayor (4)	4	Alto	Contratista	Planeación y control en el desarrollo de las etapas precontractual y contractual	Improbable (2)	Menor (2)	Menor (2)	Bajo	Si	Entidad Estatal	Cronograma proceso	Publicación estudios previos	Revisión documentos soportes y garantías	Permanente
5	Especifico	Externo	Planeación	Económico	Fluctuaciones de las condiciones del mercado	Variación en las cantidades adquirir	Probable (3)	Mayor (4)	Mayor (4)	Alto	Contratista	Modulación de las condiciones de acuerdo al sondeo del mercado sobre la situación que se presente	Improbable (2)	Menor (2)	Menor (2)	Bajo	Si	Entidad Estatal	Antes de publicación del pliego definitivo	Publicación pliego definitivo	Seguimiento a las observaciones	Permanente
6	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Manejo inadecuado del incumplimiento	No obtener respuesta al incumplimiento y ejecución del contrato	Posible (3)	Moderado (3)	Moderado (3)	Medio	Contratista	Realizar comité para seguimiento de la ejecución del contrato	Posible (3)	Menor (2)	5	Medio	Sí	Entidad Estatal - supervisor	Informes de ejecución	Fin del contrato	Comités de verificación de cumplimiento	Permanente

26.3. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.5. del decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía; no obstante, en cumplimiento de la misma disposición, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, la Regional Oriente INPEC considera pertinente solicitar al contratista, la constitución de garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la **DIRECCION REGIONAL ORIENTE Nit. 804004840-5** con la siguiente cobertura:

El Oferente que resulte adjudicatario debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Dirección Regional Oriente del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos: (A) cumplimiento del Contrato, el cual debe cubrir: (1) el incumplimiento total o parcial del Contrato; (2) el cumplimiento tardío o defectuoso del Contrato; y (3) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. (B)

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes, el cual debe cubrir: (1) la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.

La suficiencia de cada uno de los amparos y la vigencia de los mismos, de conformidad con la sección 3 Garantías, subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, es la indicada en la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Duración del contrato y 4 meses más
Calidad del Servicio	10% del valor del contrato	Duración del contrato y 4 meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la Entidad dentro del término estipulado en el cronograma de la invitación pública y/o minuta contractual, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El anterior proceso deberá ser realizado por el contratista a través del cargue de las garantías y posterior aprobación de la entidad, previa validación de las mismas, a través de la plataforma SECOP II.

El contratista se compromete a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

26.4. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De acuerdo a los lineamientos fijados por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y el Departamento Nacional de Planeación en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, exclusiones de aplicabilidad y excepciones, se logra concluir que el presente proceso no está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente.

26.5. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño a **EL INPEC- Dirección Regional Oriente**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL **CONTRATISTA.**

26.6. PAGO DE PARAFISCALES

EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

26.7. PROHIBICIONES

EL CONTRATISTA se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: **1**. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. **2**. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. **3. EL CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

26.8. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial, las partes acuerdan como indemnización a favor de **EL INPEC Dirección Regional Oriente**, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, **EL INPEC Dirección Regional Oriente,** hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al **CONTRATISTA** por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a **EL INPEC**, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal.

La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL **CONTRATISTA**, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal.

Para garantizar el derecho a la defensa del **CONTRATISTA** en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, **EL INPEC** - **Dirección Regional Oriente**, dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

26.9. MULTAS

En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora de cumplimiento de las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que **EL INPEC** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL INPEC para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En

su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

26.10. CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita de la Dirección Regional Oriente - INPEC.

26.11. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.

26.12. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales y contractuales, el domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga, Carrera 36 No. 51-80 Cabecera del Llano.

26.13. LUGAR DE EJECUCIÓN

Lugar de ejecución de las actividades: Las actividades se desarrollarán en tres (3) ubicaciones así:

- **GRUPO 1:** (COCUC Cúcuta y EPMSC Arauca) Dentro del perímetro urbano de Cúcuta, Norte de Santander.
- **GRUPO 2:** (SEDE ADMINISTRATIVA, CPMSM Bucaramanga, CPMS Bucaramanga, CPAMS Girón, EPMSC Aguachica) Dentro del perímetro urbano del Área Metropolitana de Bucaramanga.
- **GRUPO 3:** (EPMSC Vélez) Dentro del perímetro urbano del municipio de Vélez, Santander.

Tal como se especifica en el numeral 4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS apartado b) Condiciones Técnicas Exigidas.

Atentamente,

(original firmado)
Teniente Logístico HENRY MAYORGA MELÉNDEZ
Director Regional Oriente INPEC

Elaboró: Andrea Gamboa Ortiz– Profesional Universitario
Aprobó: Henry Mayorga Meléndez - Teniente Logístico
Fecha de elaboración: 16-07-2025